

141
Santa Fe, Agosto 10 de 1912.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de

Venado Tuerto.

Nº 2579

A sus efectos, transcríbole el siguiente informe del Sr. Fiscal de Gobierno, tomado como resolución por el P.E. en el expediente No. 69, letra V, libro 9: "Señor Ministro: Sólo el Congreso de la Nación tiene facultad para resolver sobre el pedido formulado por los Señores H. y A. Long, por ser él quien tiene facultad privativa para establecer los impuestos de que se solicita exoneración, artículo 67, inciso 1º, de la Constitución Nacional. Es pues el Congreso Nacional a quien han debido elevar su solicitud dichos Señores, sin perjuicio de que el P.E. provincial apoye esa solicitud, por las conveniencias que pueda, su resolución favorable, acarrear al pueblo de Venado Tuerto. Salvo la mejor opinión del Señor Ministro. Fiscalía, Junio 10/912. Eduardo Ferreyra"

Saludo a Vd. atentamente.



M. Briceo

En fecha 28, notifiqué al Senor
H. y A. Long de la resolución
recibida por ~~este~~ el Ministerio
respectivo ^{de la Comisión de Romanitas} ^{de la Comisión de Romanitas} quienes firman para
su constancia

H. y A. Long
Venado Puerto.

A una el actor, transcritos el siguiente informe del
Sr. Fiscal de Gobierno, tomado como resolución por el F. E. en el ex-
pediente No. 66, letra V, libro 9: "Señor Ministro: Sólo el Congreso
de la Nación tiene facultad para resolver sobre el pedido formu-
lado por los Señores M. y A. Long por ser él quien tiene facultad
privativa para establecer las impuestos de que se solicita exo-
neración, artículo 67, inciso 1º, de la Constitución Nacional. Es
pues el Congreso Nacional, a quien han debido elevar su solicitud
los dichos Señores, sin perjuicio de que el F. E. provincial haya
sido solicitado por las convenciones que puebla, en resolución lav-
rable, a su vez al pueblo de Venado Puerto. Salvo la mejor opinión
del Señor Ministro. Fecha 10 de Julio de 1918. Eduardo Forray."

Salvo a V. atentamente.

